



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

Depto. de Licitaciones y Control de Obra

Oficio No. D/2817/201

Asunto: envío factura de pagc

Chihuahua, Chih., a 28 de agosto de 2019

Hoja 1 de

ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZU.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
C. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE.

Anexo al presente envío a usted el siguiente documento de AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. en original y una copia:

Factura No. A 1236, relativo al anticipo de la obra "Construcción de techumbre metálica tipo domo 17.00 x 30.00 m, en escuela primaria Socorro Villagrán Vizcaino con clave 08DPR2544V;", según contrato 075/2019, por un importe de \$ 435,171.03 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), según oficio de autorización No. 2019-PDM-PCAM-AT-023 y proyecto No. 2019AT000030.

Con cargo al techo financiero municipal. Se anexa contrato, dictamen y garantías. Lo anterior a fin de realiza el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.



RECIBIDO
02 SEP. 2019
DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE ESTIMACIONES

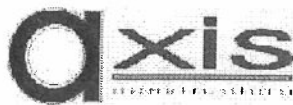
ATENTAMENTE,

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL

C.C.P. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN – {subDirección}
C.C.P. ARCHIVO.
CHCG/MCMR/GMM

RECIBIDO
29 AGO 2019
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN



AXIS ARQUITECTURA SA DE CV
RFC: AAR901228868

FACTURA
FOLIO: A 1236
FECHA:
2019-08-21 10:34:07

LUGAR DE EXPEDICIÓN:
31203

RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales

TIPO DE COMPROBANTE:
Ingreso

DATOS DEL RECEPTOR

CLIENTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA R.F.C.: MCI651010V22

DOMICILIO: MINA No. 408, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, México

FORMA DE PAGO: (99) Por definir | MONEDA: (MXN) Peso Mexicano | MÉTODO DE PAGO: (PPD) Pago en parcialidades o diferido | USO

CFDI: (01) Construcciones | CONDICIONES DE PAGO:

TIPO RELACIÓN: () | CFDI RELACIONADO:

CANT	UNIDAD SAT	CONCEPTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPUESTOS	IMPORTE
1.00	E48 - Unidad de servicio	Clave Prod/Serv: 72101500 Servicios de apoyo para la construcción SERVICIO PAGO DE ANTICIPO REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 17.00 X 30.00 M, EN ESCUELA PRIMARIA SOCORRO VILLAGRAN VIZCAINO CON CLAVE 08DPR2544V. N° DE CONTRATO 075/2019	375,147.44	0.00% 0.00	Código: 002 IVA Base: 375,147.44 Tasa: 0.16000 Importe: 60,023.59	375,147.44

SUBTOTAL	375,147.44
IMPUESTOS TRASLADADOS	60,023.59
TOTAL	435,171.03

IMPORTE CON LETRA:

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000404608007	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2019-08-21 10:34:07
FOLIO FISCAL 0A7368F1-BA19-4C28-9053-1D503857C16E	NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000404486074
RFC del Proveedor de Certificación: MAS0810247C0	
SELLO DIGITAL DEL CFDI eQqv+AHO+qL0ukaJ4+ICm3TQvVJKpVcqt+/BNDVme5avBzSKMPgRKRavealn5iUwKud8LkCwkT2m50ue5ZL5js jeRGdAGubsrR6lyQhIqo9dYJ6qVRc0KrguunJVNdqalq9I0bX/cfa2DOOWKU24e8B8XZu4Rel4FhyF9p0n93+5 MIWlpRp2T98Gf8rKI2dGsAPFzmw0tL1vGKim/30Frz143h7vPcnwWotYRhPaaOrVSi4eepwJW+eR7HqKI6I6 EnqwpypkZ/2QSV/N8gp89HH3hGDDMTmUwVq/PlsGh4CVc15jO5wzKgmyAJi6OLgzlStmxN/c3xJgpITEZRvw== RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACION: MAS0810247C0	
SELLO DEL SAT b1/qgoP6b+8LuNOXTIVWC0ayrQaZC+H0Z0B8I2HCgukR2npYishOZR733W01J2NB+39QH7Mg9TUJDMG PunT50z3DrPOVmbB+TjXXQTBUlJf67reJOyz9eOQLXibj4ovXhk6R0FotgKTwmQw9T8C32pP7XxAY 1IClVVFj/KicV3sMWLgd3r6picxMKcQq10zHYqZOWA7+fq8/VXwJdbqBKVUKH73L4TxkTt+cQcJoc VB/mbQj3H0/U5KEmgj4ronwoZeCav5vC6+IINHu9onRQ5I6DljgWhiFeu4KM48AXA0xgiqNJkHxVkiV 4tqYBPVWQII/aYSE4WZ6JQ==	
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT [1.1]0A7368F1-BA19-4C28-9053-1D503857C16E[2019-08-21T11:34:10]MAS0810247C0[eQqv +AHO+qL0ukaJ4+ICm3TQvVJKpVcqt+/BNDVme5avBzSKMPgRKRavealn5iUwKud8LkCwkT2m50ue5ZL5 jsjeRGdAGubsrR6lyQhIqo9dYJ6qVRc0KrguunJVNdqalq9I0bX/cfa2DOOWKU24e8B8XZu4Rel4FhyF 9p0n93+5MIWlpRp2T98Gf8rKI2dGsAPFzmw0tL1vGKim/30Frz143h7vPcnwWotYRhPaaOrVSi4eepw JW+eR7HqKI6I6EnqwpypkZ/2QSV/N8gp89HH3hGDDMTmUwVq/PlsGh4CVc15jO5wzKgmyAJi6OLgzlSt mxN/c3xJgpITEZRvw==][00001000000404486074]	

Este documento es una representación impresa de un CFDI versión 3.3



[\(http://www.gob.mx/\)](http://www.gob.mx/) > Inicio

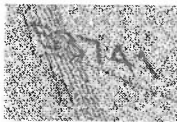
Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:



Proporcione los dígitos de la imagen*:

Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
AAR901228868	AXIS ARQUITECTURA SA DE CV	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
0A7368F1-BA19-4C28-9053-1D503857C16E	2019-08-21T10:34:07	2019-08-21T11:34:10	MAS0810247CO
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$435,171.03	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

Enlaces

[Declaración de Accesibilidad](https://www.gob.mx/accesibilidad)
(<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
[Política de privacidad](https://www.gob.mx/privacidad)
(<https://www.gob.mx/privacidad>)
[Términos y Condiciones](https://www.gob.mx/terminos)
(<https://www.gob.mx/terminos>)
[Marco Jurídico](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
(<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
[Portal de Obligaciones de Transparencia](http://portaltransparencia.gob.mx)
(<http://portaltransparencia.gob.mx>)
[Sistema Infomex](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
(<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>)
[INAI](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)
(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>)
[Mapa de sitio](https://www.gob.mx/sitemap)
(<https://www.gob.mx/sitemap>)

¿Qué es gob.mx?

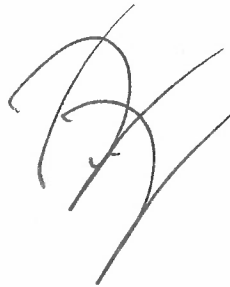
Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)
(<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)
[English](https://www.gob.mx/en/index)
(<https://www.gob.mx/en/index>)
[Temas](https://www.gob.mx/temas)
(<https://www.gob.mx/temas>)
[Reformas](http://reformas.gob.mx) (<http://reformas.gob.mx>)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SEP54)
(<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SEP54>)

Mantente informado.
Suscríbete.



Síguenos en





INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0026454	15/07/2019	435,171.03	435,171.03

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 435,171.03 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 03/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 435,171.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 075/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 17.00 X 30.00 M, EN LA ESCUELA PRIMARIA SOCORRO VILLAGRAN VIZCAINO CON CLAVE 08DPR2544V, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$1,087,927.58 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 40% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00264540000K4858700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: RE3A1be24/NS8Z

+JQV/inBNZ2Ddltf18ol4gy58dvelP3Y2j5bjlB0DsMbc2ttqheBlIpJrSeGknEsbCVqDo7wCTmaKNM6SgyXdXmM1jGLQsU6zEJSy23u9U2
VUvgktA3DfTo6+uaVNL2skDQC
+bfssZO2MSMKxVbWGuIw4QH0GN7s8cZlouJqBwwAtYaj4AbSd3z0sJdHiAfQ2Vm7Jq9aPDc0IS2BLmKmebzPJE81aqfROTnb4w0O9x
d9Ue5AWb1g3WJbs236qfKAVdmVudYGfCggy+RU7SuZSBWkLkQ3dDR+epQnu0CLX+ZkS+MMH45Vmazpoklgr7z5krbaA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0026469	15/07/2019	108,792.76	108,792.76

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 108,792.76 (**CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$108,792.76 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 075/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA TIPO DOMO 17.00 X 30.00M, EN ESCUELA PRIMARIA SOCORRO VILLAGRAN VIZCAINO CON CLAVE 08DPR2544V., CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 1,087,927.58 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0026469000K4861300002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: VOIXOoMNNQs6mJRpHEw1C0cu8YkS2+nCLcNrDEVpF8HVkMhAgG9x+U0soa4IZWuHQ/VJ4C
+md1gnDKesBbAcU4la8hMgd09h8LMwzp2wjxki3LJoUXiFPnAvjQD7TRZC39/GDBzrxRSIqSbkr5WucnT/yR6BAk5HQiuj4e5hd28zSa1NU
d7nobncaGrLoAux5fxSMKju4EVboKxJvcau1xAeFn8x9dO/KGGsZliryjW4Kc9xmGcWBNoBAD/B1L04YfCCKCia19OsuVCyu9lYqRu7nat
fxXG02e7o7ON1+tADnSvm3qu93DhLcM98lqHhCIVXMKHqGhxfq0u4fJw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0026469	15/07/2019	108,792.76	108,792.76

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 108,792.76 (**CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 MN**)

LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN AVENIDA RIO DE JANEIRO NO. 1019, COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0026469000K4861300002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: VOIXOoMNNQs6mJRpHEw1C0cu88YKS2+nCLcNrDEVpF8HVkMhfAgG9x+U0soa4lZWuHQ/VJ4C
+md1gnDKeSbAcU4la8hMgd09h8LMwzp2wjxkl3LJoUXIFPnAvjQD7TRZC39/GDBzrxRSIqSbkr5fWucnT/yR6BAk5HQuij4e5hd28zSa1NU
d7nobncaGrLoAux5fxSMKju4EVboKxJvcu1xAeFn8x9dO/KGGsZliryjW4Kc9xmGcWBNoBAD/B1LO4YyfCCkCia19OsuVCyu9lYqRu7nat
fxXG02e7o7ON1+tADnSvm3qu93DhLcM98lqHhCIVXmkHqGhfxg0u4fJw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.